



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: Ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral.

Dentro de la causa signada con el No. 152-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No 152-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de mayo de 2019.- Las 19:20

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Un escrito en cuatro (4) fojas, suscrito por el abogado Patricio David Acosta.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2019-000620-of. en una (1) foja y en calidad de anexos ciento cincuenta y ocho (158) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, secretario general del Consejo Nacional Electoral.

ANTECEDENTES:

1) El 24 de abril de 2019, a las 12:18, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos siete (7) fojas, suscrito por el señor David Rosero Castillo, Candidato para Alcalde del Cantón Eloy Alfaro, Provincia de Esmeraldas, con el que asegura presentar un Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-15-17-4-2019 emitida por el Consejo Nacional Electoral

2) Luego del sorteo realizado, el 24 de abril de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 152-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 02 de mayo de 2019, las 20:00 se dispuso:

“PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su recurso.

SEGUNDA.- En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-15-17-4-2019.”

4) El 03 de mayo de 2019, a las 17:35, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral Un escrito en cuatro (4) fojas, suscrito por el abogado Patricio David Acosta, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 02 de mayo de 2019.



5) El 04 de mayo de 2019, a las 21:17, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral Oficio Nro. CNE-SG-2019-000620-of en una (1) foja y en calidad de anexos ciento cincuenta y ocho (158) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, secretario general del Consejo Nacional Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 02 de mayo de 2019.

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61, 70 numeral 2, 72 inciso primero y 269 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** el Recurso Ordinario de Apelación presentado y se **DISPONE**:

PRIMERA.- Notifíquese:

- a) Al recurrente, en la dirección electrónica: acostabogados@hotmail.com y en d.am.15@hotmail.com
- b) A la presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyeppez@cne.gob.ec.

SEGUNDA.- Se dispone que la Secretaría General de este Tribunal, remita el expediente de la causa No. 152-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de los Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERA.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

CUARTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
GM

